



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

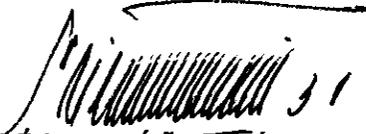
Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00013-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de los quince (15) días para comparecer al presente proceso, previo de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, y atendiendo que el demandado **CRISTO HUMBERTO QUINTERO CONTRERAS**, no compareció. El Despacho en consecuencia, nombra al Doctor JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, con c.c. 7.459.922 expedida en Barranquilla y T.P. No 17.786 del C.S.J., como Curador Ad Litem, para que represente al demandado.

Se le advierte al Profesional del Derecho designado como Curador Ad Litem que el cargo tal y como lo señala el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y como lo advierte la Corte Constitucional en Sentencia C-083/14, será desempeñado en **forma gratuita**, que éste nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos de oficio. Debiendo manifestarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, so pena de ser relevado y hacerse acreedor a sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA. N. DE S.

EL DÍA DE HOY 27 DE Abril DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO N. 017

SECRETARIA Solugo
SOFIA LUCENTH GALAN SEPULVEDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2020-00014-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor YOHANN ARTURO NAVARRO BOHÓRQUEZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 18 de diciembre de 2018, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA. N. DE S.	
EL DÍA DE HOY, <u>27</u>	DE <u>Abril</u> DE 20 <u>22</u>
FUE NOTIFICADO EL []	
FOLIO N. <u>012</u>	
SECRETARIA	<u>Solugad</u>
SOFÍA LUCER	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2021-00087-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor KENNEDY JOSÉ ROPERO.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 18 de diciembre de 2018, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

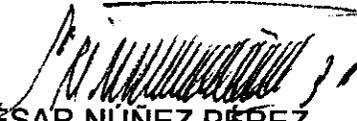
RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA. N. DE S.	
EL DÍA DE HOY <u>27</u>	DE <u>Abril</u> DE <u>2022</u>
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO	
POR ESTADO N° <u>017</u>	
SECRETARIA <u>Soluga</u>	
SOFIA LUCENITH G.	SOLVEDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Alimentos

Radicado: 54-800-40-89-001-2021-00150-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Señálese la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana del día veintinueve (29) de abril del presente año para llevar a cabo la diligencia de audiencia concentrada de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y se les advierte a la demandante y demandado la norma en cita en su Numeral 3º, Inciso Cuarto de dicha norma.

Como el caso no es complejo y ante el allanamiento parcial de la parte demandada, se celebrará solo una audiencia, es decir, que se concentran las audiencias de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo anterior se decretan las siguientes pruebas:

1º- Las documentales allegadas con la demanda y que reúnan los requisitos de Ley a saber, registro civil de nacimiento de los menores, acta de audiencia de conciliación, constancia de estudio de los menores.

2º- De oficio practicar interrogatorio de parte a la demandante YULIVED PALLARES ANGARITA conforme a los hechos de la demanda.

3º- Las testimoniales las cuales se recepcionarán en la diligencia de audiencia concentrada a saber: YAMILE YOHANA BOBADILLA SIERRA.

4º- Interrogatorio de parte al demandado GUBER TORO ANGARITA, el cual se recepcionará en la audiencia concentrada, y será practicado por la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

1º- El testimonio de ANA CELIS TORO ANGARITA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ-PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA. N. DE S.

EL DÍA DE HOY 27 DE Abril DE 2022

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO
POR ESTADO N. 017

SECRETARIA Solugan
SOFIA LUCENITH GALAN SEPULVEDA